



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 307 / 2014 MODIFICACION
VIVIENDAS D.F.L. N° 2 - LEY 19.537 (COPROPIEDAD INMOBILIARIA)

FECHA PERMISO: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

VENCE: 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De **01** pisos y clase **E-4**

Ubicado en **VILLARRICA**

Población **COMITÉ DE ALLEGADOS SANTA FE.**

PROPIETARIO COMITÉ DE ALLEGADOS SANTA FE

Domiciliado en **OSORNO**

ARQUITECTO **KARIN EGGER OCHSENIUS**

N° patente profesional **3-2816**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **EDUARDO LAGOS EICHELE**

N° patente profesional **30001**

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° **2204-54**

Derechos municipales:

Acogidos al Art. 29 de la ley 19.418, Derechos Municipales exentos de pago

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	2.737,15 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
Sgtes.	
TOTAL	2.737,15 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp

J



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde la Modificación del Permiso de Edificación N° 312 de fecha 24/12/2014, y corresponde en la construcción de 65 viviendas D.F.L. N° 2, con una superficie de 42,11 M2 cada una, quedando el proyecto con una superficie total a construir de 2.737,15 M2, estas viviendas serán emplazadas en un condominio TIPO A., se dejan de construir las 02 viviendas para discapacitados y la Sede Social.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 07 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura publica el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp

